**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 074 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2022 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y LA IDEAL S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9. |
| **CONTRATISTA** | **LA IDEAL S.A.S** - NIT 901.195.229-4<br>R/L Argenis Marcela Rodríguez Jiménez<br>Cedula 1.122.125.477<br>Carrera 48 N 16-39, Barrio la colina – Acacias- Meta.<br>laidealsas@gmail.com<br>321 315 7267 |
| **OBJETO** | **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÌSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÒPEZ, EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2022.** |
| **VALOR** | VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS - $27.991.923.oo |
| **PLAZO** | Quince (15) Días. |
| **FECHA CONTRATO** | Septiembre 08 de 2022. |

Entre los suscritos a saber: **VICTOR MANUEL ANZUETA MARTHA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.835.139 expedida en el Municipio de Villavicencio – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto N° 026 de febrero 03 del 2020 a cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero del 2020, según consta en acta N° 014, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT** o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por otra **LA IDEAL S.A.S** identificado con NIT 901..195.229-4 Representado legalmente por la señora ARGENIS MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N 1.122.125.477, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

**I.** Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto N° 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 046 de noviembre 27 de 2008 y acuerdo N° 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

**II.** Que en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre(....)"

**III**. Que la ley 181 del 1995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" establece en su artículo 1°, los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la manifestación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y fácilmente el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Preceptúa además en los siguientes artículos el apoyo a los deportistas: ARTICULO 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas. arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (....).

IV. Que el ministerio del Deporte, mediante la Resolución N° 00382 del 01 de 2022, expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales. La Norma Reglamentaria de los

Juegos Intercolegiados es el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos, campeonatos y pruebas, en caso de ser opuestas a otras disposiciones, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten opuestas a la Constitución Política o la Ley. Y de igual forma es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales, organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores coordinadores municipales del deporte y demás personal que participe en el desarrollo a conocer y cumplir los preceptos contenidos en la Norma Reglamentaria y los Reglamentos Técnicos.

**V.** Que las categorías prejuvenil y juvenil deben realizar la competencia municipal en los deportes individuales y de conjunto, de conformidad con lo estipulado en artículo 41° Ítem 1, de la Resolución N° 00382 del 01 de abril de 2022, por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022. De esta manera, y teniendo en cuenta que se superó la etapa de inscripciones en las diferentes disciplinas de conjunto e individual en el municipio de Puerto López, arrojando un total de 732 participantes inscritos, se llevó a cabo por parte del Municipio de Puerto López, la Fase Municipal en los deportes de conjunto y quedó elegida por méritos las diferentes selecciones deportivas de Puerto López, para las disciplinas de conjunto que representaron al municipio en la fase zonal N° 6 con la participación de los municipios de Puerto Gaitán, Cabuyaro y Puerto López, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 en Puerto López – Meta.

**VI**. Que una vez realizada la fase Zonal N° 6, el municipio de Puerto López, cuenta con la delegación de deportistas clasificados en las disciplinas de conjunto e individual que van a representar al municipio a la fase Final departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022, razón por la cual se lleva a cabo este proceso contractual, para garantizar su participación.

**VII.** Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**VIII.** Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convocó mediante Invitación Publica en la plataforma del SECOP II.

**IX**. Que la Invitación Pública N° IM_MC_013_2022, fue publicada el día 05 de septiembre de 2022, a las 10:00, con cierre el día 07 de septiembre de 2022 a las 11:45 en la plataforma del SECOP II.

**X.** Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación Publica de este proceso.

**XI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2022 de la entidad.

**XII.** Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

**XIII**. Que esta Inversión se encuentra amparada en el proyecto denominado: **APOYO, FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, DEPORTE LUDICO RECREATIVO Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ** identificado con código BPIM 2020505730022**.**

**XIV** Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

**XV**. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

**XVI.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÌSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÒPEZ, EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2022**

**SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la propuesta de acuerdo con cantidades, calidad y precios establecidos previamente.

| ITEM | DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL SALA MASCULINO** | UNIFORME DEPORTIVO para futbol sala en tela 100% poliéster, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta, buso numerado al dorso o espalda y medias. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT, en Tallas surtidas 14, 16, S, M, L de acuerdo a lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 9 | 97.000 | 873.000 |
| 2 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL DE SALÒN MASCULINO** | UNIFORME DEPORTIVO para futbol de salón en tela 100% poliéster, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta, buso numerado al dorso o espalda y medias. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT, en Tallas surtidas 16, S, M, L, XL, de acuerdo a lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 9 | 97.000 | 873.000 |
| 3 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO** | UNIFORME DEPORTIVO para voleibol femenino y masculino en tela 100% poliéster, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta, buso numerado al dorso o espalda. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT, en Tallas surtidas S, M, L, XL de acuerdo a lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 20 | 83.333 | 1.666.660 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA BALONCESTO** | UNIFORME DEPORTIVO para baloncesto en tela poliéster 100%, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta, buso numerado al dorso o espalda. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT, en Tallas surtidas M, L, XL de acuerdo a lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 9 | 83.333 | 749.997 |
| 5 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA BOXEO FEMENINO Y MASCULINO** | **UNIFORME DEPORTIVO** para boxeo en tela poliéster 100%, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta para boxeo con encauchado alto y cordón, camisa manga sisa, cuello V. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT, en Tallas surtidas S, M, L de acuerdo con lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 7 | 91.600 | 641.200 |
| 6 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA ATLETISMO FEMENINO Y MASCULINO** | UNIFORME DEPORTIVO para atletismo en tela 100% poliéster, colores (Rojo, Verde y Blanco), incluye pantaloneta, buso numerado al dorso o espalda. Cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal, en Tallas surtidas S, M, L de acuerdo a lo que se concerte con la supervisión. | Unidad | 36 | 78.000 | 2.808.000 |
| 7 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA CICLISMO** | Camiseta o jersey de manga corta y licra a media pierna: En Tela en poliéster 100% alta calidad con Dry Fast, con cremallera plástica durable, bolsillo posterior en cauchado, en colores (verde, blanco y rojo). TALLAS: S, M, L | Unidad | 3 | 186.600 | 559.800 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA LEVANTAMIENTO DE PESAS** | trusa para levantamiento de pesas (larga: hasta la rodilla, sin mangas) en material 100% algodón elástico, no pueden llevar cremalleras, ni botones. (incluye logos de la administración municipal y el Instituto). TALLAS: S, M, L. | Unidad | 14 | 186.600 | 2.612.400 |
| 9 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA TENIS DE CAMPO** | Uniforme deportivo para tenis, compuesto por buso cuello polo acanalado de tres botones y pantaloneta corte clásico, cintura elástica con cordón de ajuste, diseño transpirable y flexible, elaborados en poliéster 100% transpirable con costuras reforzadas en los bordes, colores (Rojo, Verde y Blanco), cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT TALLAS: 10,12,14,16, S, M, | Unidad | 1 | 85.600 | 85.600 |
| 10 | **UNIFORME DEPORTIVO PARA TENIS DE MESA** | Uniforme deportivo para tenis, compuesto por buso cuello polo acanalado de tres botones y pantaloneta corte clásico, cintura elástica con cordón de ajuste, diseño transpirable y flexible, elaborados en poliéster 100% transpirable con costuras reforzadas en los bordes, colores (Rojo, Verde y Blanco), cada prenda deberá llevar estampado el logo de la administración municipal y el IMDERCUT TALLAS: 10,12,14,16, S, M, | Unidad | 1 | 85.600 | 85.600 |
| 11 | **CAMIBUSO DE PRESENTACIÓN** | Camibuso de presentación: CAMIBUSO PARA HOMBRE Y MUJER: Buso tipo polo, Color blanco y verde, Material: polyester 100%, Tallas surtidas 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL, XXL con Logos Institucionales (Gobierno Sano y el IMDERCUT), dibujo de la Torre Mirador en el espaldar (20 cm de ancho * 12 cm de largo), frase | Unidad | 162 | 60.000 | 9.720.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | "Puerto López Centro Geográfico de Colombia", estampado a full color. | | | | |
| 12 | **Transporte Terrestre ida**<br>Recorrido: Puerto Lòpez-- Villavicencio. | Bus modelo 2015 en adelante, con capacidad de 40 personas, pago de peajes, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye servicio de conductor por su cuenta y riesgo. | Unidad | 1 | 1.633.333 | 1.633.333 |
| 13 | **Transporte Terrestre ida**<br>Recorrido: Puerto Lòpez-- Villavicencio. | Bus modelo 2015 en adelante, con capacidad de 40 personas, pago de peajes, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye servicio de conductor por su cuenta y riesgo. | | 2 | 1.633.333 | 3.266.666 |
| 14 | **Transporte Terrestre ida**<br>Recorrido : Puerto López-- Guamal. | Bus modelo 2015 en adelante, con capacidad de 40 personas, pago de peajes, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye servicio de conductor por su cuenta y riesgo. | Unidad | 1 | 2.416.667 | 2.416.667 |
| | | | | | **TOTAL INCLUIDO IVA** | **$27.991.923** |

**TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE - $27.991.923.oo**

**CUARTA - FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en un pago total a la liquidación del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación del suministro a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

**Nota:** Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL INSTITUTO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
2. Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer el pago en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al contratista los cambios de fecha o lugar del evento deportivo que se presente en la organización con ocasión de la pandemia COVID-19.
9. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el IMDERCUT.
10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**DEL CONTRATISTA**: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo estipulado en el contrato.
2. Garantizar la seguridad de los pasajeros a transportar, para lo cual deberá destinar automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.
3. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría específica.
4. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
5. Suministrar en el lugar y tiempo que indique el IMDERCUT el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
6. El contratista deberá cumplir con los horarios notificados por el IMDERCUT con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio.
7. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al IMDERCUT la información requerida sobre la prestación del servicio, así como anexar imagen de los vehículos, y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato
8. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
9. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características
10. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
11. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
12. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
13. El contratista deberá asumir los gastos que genere el transporte de los elementos a suministrar, hasta el Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López – Meta.

14. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, durante el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato.
16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
17. Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
19. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
20. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
21. Presentar informes parciales y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos.
22. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
23. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
24. Las demás a que hubiere lugar.
25. Todos los elementos suministrados deberán ser entregados en perfectas condiciones físicas y de calidad.

**SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

**OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista

para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**NOVENA - DE LAS GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más.
c) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
d) **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
e) **Responsabilidad civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, **Código Presupuestal:-** 2.3.3.43.4301.1604.11 **Denominación: – BPIN 2020505730022** Apoyo Fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario en el municipio de Puerto López., conforme al CDP Número 00239 del 31 de agosto de 2022, en la suma Total de Veintisiete millones novecientos noventa y un mil novecientos veintitrés pesos - $27.991.923.oo Monedad Legal.

**DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor

y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

**DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

**DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEPTIMA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

**DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

**VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, y la firma del Acta de Inicio.

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Jenny Salamanca Vargas | Nohemy Vasco Tapco | Víctor Manuel Anzueta Martha |
| Técnico Administrativo – Área de Contratación | Cargo: Subdirectora | Cargo: Director |
| 08-09-2022 | 08-09-2022 | 08-09-2022 |